



"Por el cual se concede permiso sindical según solicitud de ASDECCOL"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio JDH-SG-020 radicado bajo el número 556 del 10 de abril de 2015, la Secretaria General de la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia- "ASDECCOL" Subdirectiva Huila, informa que por error involuntario solicitó permiso sindical con oficio JDH-SG-019 del 6 de abril de 2015, (Rad. Contraloría No. 535 el 7/abril/2015), para el día 13 de abril de 2015, el cual fue concedido mediante acto administrativo de fecha 8 de abril de 2015.

Por lo anterior, solicita el sindicato que se re programe el permiso sindical para el día 14 de abril de 2015, en el horario de la tarde, para tres empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableciendo:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc, estos se respondan por la Contraloría mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo 3 del Decreto 2813 de 2000."

Que la Contralora Municipal de Neiva mediante Resolución No. 132 del 22 de septiembre de 2014 realizó una delegación en la Secretaria General, en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Artículo 13 de la Ley 584 de 2000:

Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 416A. "Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales".

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

"Por el cual se concede permiso sindical según solicitud de ASDECCOL"

Con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, en cuyo artículo 3, dispuso:

"ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (subrayado fuera de texto).

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical	
Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión	Permiso para asistir a la realización de actividades de tipo sindical.	
Nombre de los representantes que se solicita permiso sindical	Lugar donde permanecerán los empleados públicos. No especifica. Solicitud de permiso para: 1-Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización. 2-Luz Fany Peña González Profesional Especializada II (E) adscrita a la Dirección de Fiscalización. 3-Luz Mary Orjuela Rengifo, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General.	
Finalidad de los permisos sindicales	Para realizar actividades de tipo sindical	
Duración periódica	Permiso se solicitan por el mediodía del día 14 de abril de 2015.	
Distribución	Mes: 14 de abril 2015	Horario: 2:00 pm. a 6:00 p.m.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO	Revocar el acto administrativo "Por el cual se concede permiso sindical según solicitud de ASDECCOL", del 8 de abril de 2015, donde se atiende el permiso sindical solicitado por ASDECCOL-SUBDIRECTIVA HUILA, mediante oficio JDH-SG-019 del 6 de abril de 2015, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.
ARTICULO SEGUNDO:	Conceder permiso sindical a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización; Luz Fany Peña González Profesional Especializada II (E) adscrita a la Dirección de Fiscalización; y Luz Mary Orjuela Rengifo, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, para que realicen tareas de ASDECCOL, programada para el día 14 de abril de 2015 en el horario de 2:00 p.m., a 6:00 p. m. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"



CONTRALORIA
MUNICIPAL
NEIVA

FORMATO

(ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES)

"Por el cual se concede permiso sindical según solicitud de ASDECCOL"

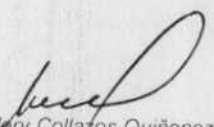
ARTICULO TERCERO:

Comuníquese este acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General a la organización sindical Asdeccol-Subdirectiva Huila por medio de su representante legal o Vicepresidente o quien haga sus veces.

Dada en Neiva, a los 13 días del mes de abril de 2015

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA LEONOR OSORIO GALINDO
Secretaria General


Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez
Auxiliar Administrativa.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

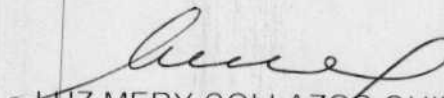
Neiva, 13 de abril de 2015

Doctora
JANETH HUERTAS LOZANO
Secretaria General
ASDECCOL Subdirectiva Huila
Calle 6 No.5-33 piso 4 Torre C
Tel.8719022 fax 8719014
Neiva

Asunto: Se atiende solicitud permiso sindical

Respetuosamente me permito hacer entrega en tres (3) folios, con el fin de dar cumplimiento a los artículos Primero y Segundo del acto administrativo de fecha 13 de abril de 2015 titulado "Por la cual se conceden permisos sindicales según solicitud de ASDECCOL" cuyo contenido atiende su petición del radicado 556 del 10 de abril de 2015.

Atentamente,


LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ
Auxiliar Administrativa